



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2025-MDP/LC

Pichari, 29 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal fecha 29 de agosto de 2025, Opinión Legal N° 796-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1137-2025-MDP/GDTI/PAQT-G, de fecha 14 de agosto de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°3082-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG, de fecha 13 de agosto de 2025, del Subgerente de Ejecución de Obras, Carta N°047-2025-MDP/GDTI-SGEO/HGS-R, de fecha 12 de agosto de 2025, del residente de IOARR, Resolución Gerencial N°246-2025-MDP/GM, de fecha 01 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídica de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31433, ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, modificación del artículo 27° de la Ley 30225 ley de Contrataciones del Estado se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle: Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, **resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio**, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo concejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 21.1 del artículo 21, establece, que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, en el numeral 21.2 menciona que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, concordante al numeral 260.1 del artículo 260 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, al Artículo 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades "El Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En concordancia al artículo 20 de la Ley N°27972 en el numeral 23 menciona que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, para lo cual corresponde la autorización del pleno del Concejo Municipal para la representatividad legal en la suscripción de los documentos públicos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, con Acuerdo de Concejo N°113-2025-MDP/LC, de fecha 30 de julio de 2025, el Concejo Municipal, aprueba la adquisición del Bien Inmueble de propiedad privada de los señores Emeterio Moreno Oriundo y Teófila Janampa Ventura, en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Catarata para el Estadio Municipal Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2676990, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 55° numeral 55.1 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 100 literal h) de su Reglamento;

Que, con Resolución Gerencial N°246-2025-MDP/GM, de fecha 01 de agosto de 2025, aprueba, el procedimiento de selección no competitivo para la adquisición del bien inmueble de propiedad privada de los señores Emeterio Moreno Oriundo y Teófila Janampa Ventura, correspondiente al predio ubicado en Valle Río Apurímac y Ene / Sector Catarata Tres Piedras, del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una extensión superficial de 1.65994 ha; debidamente inscrito en la Partida Electrónica N.° 92007545 del Registro de Propiedad Inmueble (Registro de Predios) de la Zona Registral N.° XIV - Sede Ayacucho, Oficina Registral de Ayacucho, en el marco de la ejecución de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.° 2676990, por el monto de S/ 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles), en virtud de lo dispuesto por el artículo 55, numeral 55.1, literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 100, literal h) de su Reglamento

Que, con Carta N°047-2025-MDP/GDTI-SGEO/HGS-R, de fecha 12 de agosto de 2025, el residente de IOARR, solicita que mediante el Concejo Municipal se autorice al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la suscripción de compra venta de terreno de bien inmueble identificado para su adquisición a favor de la IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2676990, por el monto ascendente a la suma de S/ 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles), con una extensión de 1.65994 Hectáreas y perímetro de 517.76ml;

Que, con Opinión Legal N° 796-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari SUSCRIBIR la Escritura Pública de Compraventa de Terreno para la ejecución del IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2676990, propiedad de los señores Emeterio Moreno Oriundo y Teófila Janampa Ventura, de una extensión de 1.65994 Hectáreas y perímetro de 517.76ml, por la suma de S/ 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles);

ESTANDO a lo expuesto y ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, **MAG. HERNÁN PALACIOS TINOCO**, la suscripción de escritura pública de compraventa de Terreno a favor de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2676990, por el monto ascendente a la suma de S/ 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles), con una extensión de 1.65994 Hectáreas y perímetro de 517.76ml, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS TÉCNICOS:

Área : 1.65994 Has.
Perímetro : 517.76ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

1.1 LIMITES Y LINDEROS:

Colindancias	Descripción
POR EL NORTE	Limita con Faja Marginal rio catarata, Camino Vecinal, desde el vértice P30 hasta el vértice P31 y de vértice P31 hasta vértice P37.
	<i>Tramos: 106.55 ml, 80.82 ml.</i>
POR EL ESTE	Limita con Predio Rustico UC N°250091 (Fracción I - Remanente), desde el vértice P37 hasta el vértice P36.
	<i>Tramos: 54.53 ml.</i>
POR EL SUR	Limita con Predio Rustico UC N°250091 (Fracción I - Remanente), Carretera Troncal Catarata-Nueva Alianza, desde el vértice P36, P35, P34, P24 hasta el vértice P28.
	<i>Tramos: 4.89 ml, 25.56 ml, 13.65 ml, 61.63 ml, 20.74 ml, 8.81 ml, 10.94 ml.</i>
POR EL OESTE	Limita con Predio Rustico UC. N°217964, desde el vértice P28 hasta el vértice P30.
	<i>Tramos: 67.97 ml, 61.66 ml.</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Ljallahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental